



OBJ.: MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0143 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2013 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A SKY AIRLINE S.A. EN EL AERÓDROMO BALMACEDA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE.

EXENTA N° 0099 /

SANTIAGO, **30 JUN. 2014**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N° 14/1/2/0143 de fecha 01 de Julio de 2013.
- f) Carta SK 186/2014 de fecha 08 de Mayo de 2014 de Sky Airline S.A.
- g) Of. (O) N° 14/1/0607/3485 de fecha 03 de Junio de 2014.
- h) Carta SK 248/2014 de fecha 11 de Junio de 2014 de Sky Airline S.A.
- i) Correo electrónico de fecha 12 de Junio de 2014.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0143 de fecha 01 de Julio de 2013, la DGAC otorgó a la empresa Sky Airline S.A., la concesión de una superficie total de 30 m² de terreno pavimentado, para la instalación de 2 container, destinado a bodega y sala de descanso para operarios de dicha empresa, en el Aeródromo Balmaceda de la comuna de Coyhaique.

- b) Que por carta SK 186/2014 de fecha 08 de Mayo de 2014, Sky Airline S.A. solicitó la renovación de la concesión mencionada en la letra a) precedente.
- c) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0607/3485 de fecha 03 de Junio de 2014, la DGAC informó la modificación de condiciones por la concesión a Sky Airline S.A. en el Aeródromo Balmaceda.
- d) Que por carta SK 248/2014 de fecha 11 de Junio de 2014, Sky Airline S.A. informó la aceptación de la modificación de condiciones descritas en el oficio citado en la letra c) precedente.
- e) Que mediante correo electrónico de fecha 12 de Junio de 2014, el Jefe del Aeródromo Balmaceda informó que no existen inconvenientes respecto a la solicitud de renovación de concesión de Sky Airline S.A.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha los resueltos N° 2 y 4, de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0143 de fecha 01 de Julio de fecha 2013, quedando como a continuación se indica:

2. La concesión se otorga hasta el 30 de Junio de 2016.
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por UF 7, con vigencia al 30 de Septiembre de 2016, es decir 3 meses posteriores a la fecha del término de la concesión.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mencionada en el párrafo precedente.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado regirá la Resolución Exenta N° 14/1/2/0143 de fecha 01 de Julio de fecha 2013.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.

4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.




VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL